



"Año del Bicentenario: 200 años de Independencia"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 -2021-MDY

Puerto Callao, 17 de noviembre de 2021.

ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria N° 022-2021-SOC-MDY de fecha 17 de noviembre de 2021, y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es un documento que reduce, simplifica y unifica la información relativa al trámite solicitado conforme al Procedimiento Administrativo o Servicio Prestado en Exclusividad establecido por la entidad respectiva. Es de carácter descriptivo e informativo, orienta al administrado o usuario acerca de los trámites correspondientes para obtener diversos servicios, por ejemplo; una autorización de espectáculos públicos no deportivos, expedición de partida de matrimonio, licencias de funcionamiento, autorización de anuncios publicitarios y otros;

Que, en los numerales 40.1 y 40.3 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se señala que los procedimientos administrativos y sus requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía; por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos, asimismo, deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado para cada entidad;

Que, mediante los numerales 44.1 al 44.4 del artículo 44° del referido Texto Único Ordenado antes señalado, establece que en el caso de los gobiernos locales, el TUPA se aprueba por ordenanza municipal, la cual deberá publicarse en el diario oficial El Peruano, publicándose obligatoriamente el TUPA o la norma que lo modifica y adicionalmente debe difundirse en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano denominada Sistema Único de Trámites (SUT) y en el respectivo Portal Institucional de la entidad;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP se aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), los cuales son de aplicación a todas las entidades de la Administración Pública, para efectos de su elaboración, aprobación y publicación;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDY; de fecha 08 de agosto de 2018, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA 2018) de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

Que, el numeral 53.1 del artículo 53° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, sobre los derechos de tramitación señala que, procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento; asimismo, se precisa en el numeral 53.2 que, son condiciones para la procedencia de este cobro que los derechos de tramitación hayan sido aprobados conforme al marco legal vigente y que estén consignados en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos; asimismo en el numeral 53.5 La entidad está obligada a reducir los derechos de tramitación en los procedimientos administrativos si, como producto de su tramitación, se hubieren generado excedentes económicos en el ejercicio anterior;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 53.6 del artículo 53° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;





"Año del Bicentenario: 200 años de Independencia"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Que, los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad, requisitos, plazos y tasas que se aprueban en la presente Ordenanza se han adecuados a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, que aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, todo ello, con el fin de dar celeridad y agilidad a los procedimientos administrativos y de esta manera brindar mejores servicios a los ciudadanos;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDY; de fecha 08 de agosto de 2018, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA 2018) de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;



Que, con Informe N° 109-2021-MDY-GPPyR/SGPyR de fecha 04.11.21, el Subgerente de Planeamiento y Racionalización remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la exposición de motivos en marco a la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativo – TUPA y donde adjunta proyecto de Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 147-MDY-GPPyR de fecha 08.11.21, la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización solicita al Gerente de Asesoría Jurídica que emita opinión legal derivando todos los actuados;



Que, mediante Informe Legal N° 562-2021-MDY-GM-GAJ de fecha 10.11.21, la Gerencia de Asesoría Jurídica, tras la revisión de los documentos señalados en los párrafos anteriores, ha opinado que resulta procedente la aprobación respectiva, recomendando elevar los actuados al honorable Concejo Municipal, a efectos de que se proceda conforme a sus atribuciones conferidas en la normativa vigente;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Modernización de la Gestión Institucional, con Informe N° 0065-2020-UMGI-OGPP-MPC, de fecha 12 de noviembre de 2020, remitió el Informe Técnico de Costos y Propuesta de Subsidio del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA para su revisión y emisión de Informe por parte de la Oficina General de Administración, a fin de continuar con el proceso de aprobación;

Que, estando a lo expuesto, dictaminado, y de conformidad a lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprueba por **UNANIMIDAD**, la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2021 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA"

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA, actualizado de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, el mismo que consta de 204 procedimientos administrativos establecidos por áreas, los cuales forman parte de la presente Ordenanza Municipal en Anexo.



ARTÍCULO SEGUNDO. – DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDY por el que se aprueba el anterior Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencias y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, el cumplimiento de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el Diario de mayor circulación local; a la Subgerencia de Informática y Estadística la publicación y de sus anexos en el Portal Institucional (www.muninyarinacocha.gob.pe) y su difusión a los principales actores distritales participantes en el proceso de elaboración del presente documento de gestión.

ARTÍCULO QUINTO. - Dejar sin efecto cualquier norma que se oponga a la presente.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Bertha Barbarán Bustos
ALCALDESA